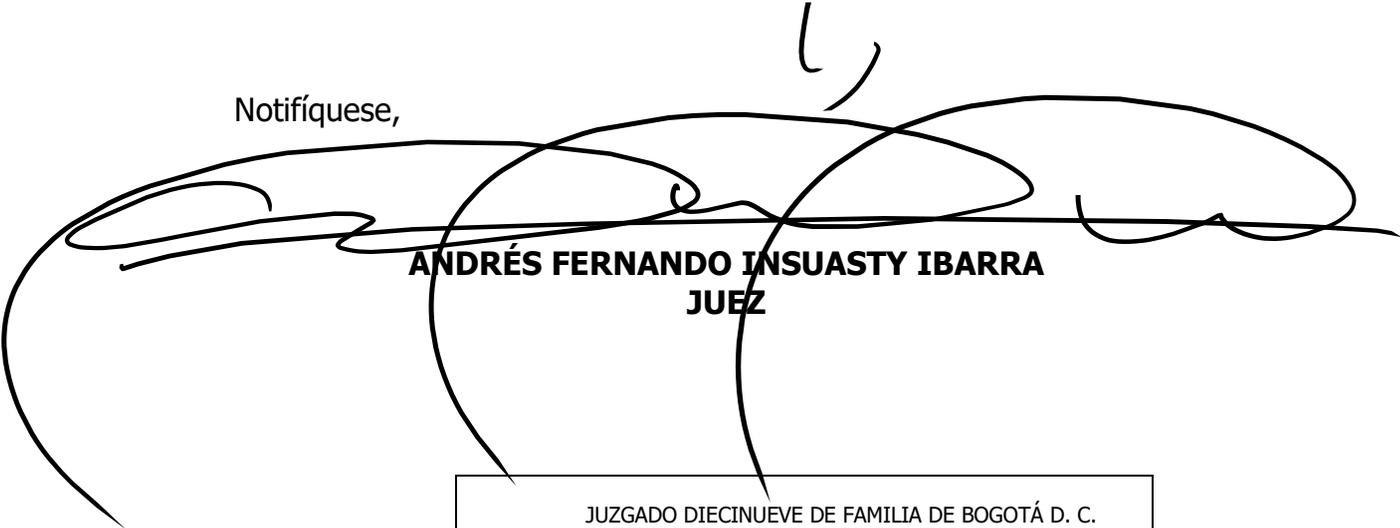


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Conforme a la solicitud allegada por el apoderado judicial del demandante, mediante correo electrónico de 23 de junio de los cursantes, y teniendo en cuenta que mediante decisión de 8 de septiembre de 2020 se exoneró de la obligación alimentaria impuesta al señor CAMILO EDUARDO VALDERRAMA ROA, aunado que en providencia de 17 de febrero de 2021 se ordenó levantar las medidas decretadas dentro del asunto en comento, por ser procedente se ordena el **DESGLOSE** del Certificado de Depósito a Término Fijo No. 5100243714, constituido por el señor CAMILO EDUARDO VALDERRAMA ROA en el Banco Finandina, obrante a folio 8 del expediente físico, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P. **Secretaría proceda de conformidad programando cita presencial para surtir el desglose ordenado dejando las constancias del caso.**

Notifíquese,


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 115 a la hora de las 8:00 a.m.
30 JULIO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75052b852a89d4193f73165932fe6ccdb4093fe37d5264d191a08d429
ad083cd**

Documento generado en 29/07/2021 09:56:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**